



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N° 221-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 09 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Acta de Recepción del Proyecto, de fecha 24 de octubre del 2022, los Miembros de la Comisión de Recepción del Proyecto, el Informe N° 026-2023-RJLM-SGLP-GM-A/MPJB, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el C.P.C., Rosendo Juan Limache Mamani, Especialista Administrativo II de la Sub Gerencia de liquidación de Proyectos, el Informe N° 221-2023-SGC-GMAF-A/MPJB, de fecha 07 de noviembre del 2023, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Contabilidad, C.P.C., Silvia Eugenia Benito Zanga, la Resolución de Alcaldía N° 158-2024-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, en su Artículo Primero, se resuelve designar la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2384832, Informe N° 002-2024-MLEQ-LT-JRVC-SGLP/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por la Ing. Myriam Lucy Enriquez Quispe, Liquidador Técnico, la Carta N° 001-2024-JRVC-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el Acta de Conformidad de Liquidación Técnica - Financiera, de fecha 03 de mayo del 2024, los Miembros de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2384832, el Carta N° 0122-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, presentado con fecha 07 de mayo del 2024, el Presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, el Informe Legal N° 165-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N de fecha 09 de mayo del 2024 del Gerente General Municipal, sobre la APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2384832, y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acutada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en: la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27441, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CE "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", en su numeral 4) del Artículo 1° señala: "La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra". (...), en ese contexto, el numeral 11), indica: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso". (...); y numeral 12), precisa: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instancias". (...)

Que, el proceso de formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión, establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/36.01, modificada con Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, señala las disposiciones y procedimientos que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual de inversiones, para la aplicación de las Fases del Ciclo de Inversión; en ese contexto, el numeral 29) del Artículo 29°, precisa: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión". (...)

Que, la Directiva N° 025-2022/MPJB "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e Indirecta", tiene como objetivo, establecer normas de carácter técnico, administrativo y financiero para el proceso de recepción, liquidación, transferencia y cierre de proyectos de inversión pública de inversiones ejecutados (comprende la IOARR) por los tipos de ejecución presupuestaria directa e indirecta de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. (...), en su Artículo 14°, regula el proceso normal de recepción, liquidación, transferencia y cierre de proyectos; y, en su numeral 15.2) Etapa de Liquidación, plasma el procedimiento regular de liquidación y los servidores profesionales que intervienen acorde a sus competencias.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°221-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 09 de mayo del 2024.

Que, con Acta de Recepción del Proyecto, de fecha 24 de octubre del 2022, los Miembros de la Comisión de Recepción del Proyecto, verificada el cumplimiento de los trabajos ejecutados y de las metas establecidas, proceden a Recepcionar el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832, y en señal de conformidad rubrican el Acta de Recepción del Proyecto, asimismo, es rubricado por el Responsable de Proyecto y el Inspector de Proyecto;

Que, mediante Informe N° 026-2023-RJLM-SGLP-GM-A/MPJB, de fecha 18 de octubre del 2023, el C.P.C., Rosendo Juan Limache Mamani, Especialista Administrativo II de la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, presenta y remite para su revisión y aprobación el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, entre la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos y la Sub Gerencia de Contabilidad, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832;

Que, con Informe N° 221-2023-SGC-GMAF-A/MPJB, de fecha 07 de noviembre del 2023, la (e) de la Sub Gerencia de Contabilidad, C.P.C., Silvia Eugenia Benito Zanga, estando al Informe del Liquidador Financiero, Aprueba el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, entre la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos y la Sub Gerencia de Contabilidad, el mismo que refleja la información registrada en el SIAF, asimismo, adjunta el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 158-2024-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, en su Artículo Primero, se resuelve designar la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832. Asimismo, en su Artículo Segundo, se precisa que los profesionales técnicos que han intervenido en la elección y conformación de la Comisión, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la designación, mismo que fue conformado por:

| PROYECTOS INTANGIBLES                                                                                          |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| TITULARES                                                                                                      |                 |
| ING. ECON. MANUEL ANCHAPURI CANAZA<br><i>Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico</i>    | PRESIDENTE      |
| ING. JULIO CESAR CHOQUEÑA HUAMANI<br><i>Representante de la Sub Gerencia de Supervisión</i>                    | PRIMER MIEMBRO  |
| CPC. SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA<br><i>Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas</i> | SEGUNDO MIEMBRO |

Que, con Informe N° 002-2024-MLEQ-LT-JRVC/SGLP/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, la Ing. Myriam Lucy Enríquez Quispe, Liquidador Técnico, entrega y remite a la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, la Liquidación Técnica – Financiera culminada del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 001-2024-JRVC-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, el (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, informa al Presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, que acorde a la Directiva N° 025-2022/MPJB "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e Indirecta", y en cumplimiento de sus funciones, ha culminado con la elaboración de la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832, asimismo, indica que el expediente de Liquidación Técnica – Financiera cuenta con el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, entre la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos y la Sub Gerencia de Contabilidad, emitida por la (e) Sub Gerente de Contabilidad, C.P.C. Silvia Eugenia Benito Zanga. Y, remite para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Acta de Conformidad de Liquidación Técnica – Financiera, de fecha 03 de mayo del 2024, los Miembros de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832, aprueban la Liquidación Técnica – Financiera, y otorgan su conformidad, el mismo que proceden a rubricar en señal de conformidad;

Que, mediante Carta N° 0122-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, presentado con fecha 07 de mayo del 2024, el Presidente de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión, Ing. Econ. Manuel Anchapuri Canaza, remite a la Gerencia General Municipal, el expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832, el cual cuenta con la conformidad de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión, por tanto, remite para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832, siendo el costo real de la obra asciende a S/ 310,953.61 Soles (Trescientos diez mil novecientos cincuenta y tres con 61/100 soles), el mismo que cuenta con Acta de Recepción de Obra, de fecha 24 de octubre del 2022, rubricada por la Comisión de Recepción del Proyecto, y el Acta de Conformidad de Liquidación Técnica – Financiera, de fecha 03 de mayo del 2024, rubricada por la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión, en señal de conformidad, y conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2019-GM/MPJB, de fecha 26 de agosto del 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832, con un presupuesto total de S/ 330,122.27 Soles (Trescientos treinta mil ciento veintidós con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa. El mismo que se detalla a continuación:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°221-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 09 de mayo del 2024.

| DESCRIPCIÓN                           | MONTO S/   |
|---------------------------------------|------------|
| COSTO DIRECTO (CD)                    | 242,530.36 |
| GASTOS GENERALES (GG)                 | 41,230.16  |
| - GASTOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA      | 36,379.55  |
| - GASTOS DEL ÓRGANO TÉCNICO 2%        | 4,850.61   |
| PRESUPUESTO DEL PROYECTO (CD+GG)      | 283,760.52 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS 6%             | 15,036.88  |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN 5%              | 12,193.65  |
| GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS        | 14,280.61  |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS 2% | 4,850.61   |
| COSTO TOTAL                           | 330,122.27 |

Que, según el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832, establece como objetivo general, el adecuado acceso al Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva Agrícola de los Cultivos de Cebolla y Ají, en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna. Asimismo, señala sus objetivos específicos: 1) Adecuadas técnicas en producción agrícola, 2) Eficiente manejo de las BPA para obtener productos de calidad y cantidad, 3) Eficiente manejo de cosecha y postcosecha de cebolla y ají, 4) Adecuadas capacidades para la articulación de comercialización, 5) Eficiente sistema de comercialización de los productores en forma asociada. Todo ello, acorde a la Ley N° 28846 – Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, y de acuerdo al Plan Nacional de Competitividad; el Estado través de sus Gobiernos (Regionales y Locales) apoyan el desarrollo de Cadenas Productivas y Conglomerados, para su inserción competitiva en los mercados internos y externos;

Que, el expediente técnico primigenio aprobado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832, surte modificaciones por ampliación de plazo y modificaciones presupuestales por adicional N° 01 y deductivo N° 01, los mismos que fueron sustentados por el Responsable de Proyecto y autorizado por el Inspector de Proyecto, en consecuencia acarrea efectos en el presupuesto primigenio otorgado y aprobado, como se detalla de la siguiente manera:

| RESOLUCIONES               | FECHA      | EXPEDIENTE TECNICO                                              | IMPORTE S/ |
|----------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------|------------|
| R.G.M. N° 210-2019-GM/MPJB | 26-08-2019 | EXPEDIENTE TÉCNICO BASE                                         | 330,122.27 |
| R.G.M. N° 109-2020-GM/MPJB | 17-06-2020 | AMPLIACIÓN DE PLAZO Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (ADICIONAL N° 01) | 19,323.11  |
| R.G.M. N° 194-2020-GM/MPJB | 02-09-2020 | DEDUCTIVO N° 01                                                 | -11,000.00 |
| TOTAL, S/                  |            |                                                                 | 338,445.38 |

Que, conforme señalan los instrumentos normativos vigentes de la Entidad y los dispositivos generales en la materia; y, estando a la ejecución y cumplimiento de las metas físicas, el mismo que es verificado por el Inspector de Proyecto, Ing. Edward Roberto Siña Mamani, el cual autoriza y recomienda realizar el informe final del proyecto; por consiguiente el Responsable del Proyecto, con Carta N° 001-2022/ALLM, de fecha 09 de marzo del 2022, el Ing. Adolfo Llaclla Mamani, presenta el Informe Final del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832;

Que, mediante Informe N° 3001-2022-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Marco Antonio Rojas Perez, estando a la Carta N° 002-2022/ALLM, levantamiento de observaciones al informe final por el Ing. Adolfo Llaclla Mamani, Responsable de Proyecto; el mismo que fue aprobado con Informe N° 320-2022-ERSM-OSP-GM/MPJB, Inspector de Proyecto, Ing. Edward Roberto Siña Mamani; remite a la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, el informe final del proyecto, para su aprobación, con la recomendación de continuar con el trámite correspondiente, y con la finalidad de elaborar la liquidación técnica financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832;

Que, en atención a los documentos de gestión vigentes y pertinentes de la Entidad, y verificada el cumplimiento de los trabajos ejecutados y de las metas establecidas, la Comisión de Recepción del Proyecto, presidida por el Ing. Roberto Vargas Romero (presidente del comité), Arq. Edwin Zenon Flores Ticona (primer miembro), C.P.C. Antenor Roman Casas Hinojosa (segundo miembro), con Acta de Recepción de Obra, de fecha 24 de octubre del 2022, proceden a Recepcionar el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832, y en señal de conformidad rubrican el Acta de Recepción del Proyecto, asimismo, es rubricado por el Responsable de Proyecto y el Inspector de Proyecto;

Que, la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, a través del informe N° 026-2023-RJLM-SGLP-GM-A/MPJB, de fecha 18 de octubre del 2023, el Especialista Administrativo II – Liquidador Financiero, C.P.C. Rosendo Juan Limache Mamani, presenta el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, entre la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos y la Sub Gerencia de Contabilidad, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832, acorde al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°221-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 09 de mayo del 2024.



### ACTA DE CONCILIACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA

ENTRE LA SUB-GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS Y LA SUB-GERENCIA DE CONTABILIDAD

PROYECTO: 2384532 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA  
EJECUCIÓN: 2019 (META 087, 128, 163 y 164); 2020 (META 018, 096, 097 y 350)

| CLASIFICADOR DE GASTOS | DENOMINACIÓN                                    | SEGÚN LIQUIDACIONES           |                               |            | SEGÚN CONTABILIDAD            |                               |            | SUBCUENTA CONTABLE |
|------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------|-------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------|
|                        |                                                 | 2019<br>(087, 128, 163 y 164) | 2020<br>(018, 096, 097 y 350) | TOTAL      | 2019<br>(087, 128, 163 y 164) | 2020<br>(018, 096, 097 y 350) | TOTAL      |                    |
| 2.6.3.2                | ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO |                               |                               |            |                               |                               |            |                    |
| 2.6.3.2.1.1            | Maquinarias Y Equipos                           | 881.51                        | 0.00                          | 881.51     | 881.51                        | 0.00                          | 881.51     |                    |
| 2.6.3.2.3.1            | Equipos Computacionales y Periféricos           | 0.00                          | 0.00                          | 0.00       | 0.00                          | 0.00                          | 0.00       |                    |
| 2.6.3.2.5.2            | Equipo de Uso Agrícola y Pesquero               | 4,000.00                      | 0.00                          | 4,000.00   | 4,000.00                      | 0.00                          | 4,000.00   |                    |
| 2.6.7.1                | INVERSIONES INTANGIBLES                         |                               |                               |            |                               |                               |            |                    |
| 2.6.7.1.5.1            | Gasto por la Contratación de Personal           | 48,672.75                     | 113,173.79                    | 161,846.54 | 48,672.75                     | 113,173.79                    | 161,846.54 |                    |
| 2.6.7.1.5.2            | Gasto por la Compra de Bienes                   | 18,587.76                     | 63,816.12                     | 82,403.88  | 18,587.76                     | 63,816.12                     | 82,403.88  |                    |
| 2.6.7.1.5.3            | Gasto por la Contratación de Servicios          | 12,261.00                     | 14,872.50                     | 27,133.50  | 12,261.00                     | 14,872.50                     | 27,133.50  |                    |
| 2.6.7.1.5.1            | Gasto por la Contratación de Personal           | 0.00                          | 3,306.33                      | 3,306.33   | 0.00                          | 3,306.33                      | 3,306.33   |                    |
| 2.6.8.1                | OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS          |                               |                               |            |                               |                               |            |                    |
| 2.6.8.1.3.1            | Elaboración de Expediente Técnico               | 9,900.20                      | 0.00                          | 9,900.20   | 9,900.20                      | 0.00                          | 9,900.20   |                    |
| 2.6.8.1.4.1            | Gasto por la Contratación de Personal           | 4,946.24                      | 15,625.92                     | 20,572.16  | 4,946.24                      | 15,625.92                     | 20,572.16  |                    |
| 2.6.8.1.4.2            | Gasto por la Compra de Bienes                   | 0.00                          | 300.00                        | 300.00     | 0.00                          | 300.00                        | 300.00     |                    |
| 2.6.8.1.4.3            | Gasto por la Contratación de Servicios          | 7,100.00                      | 500.00                        | 7,600.00   | 7,100.00                      | 500.00                        | 7,600.00   |                    |
|                        | TOTAL GASTO EJECUTADO                           | 106,349.46                    | 211,594.66                    | 317,944.12 | 106,349.46                    | 211,594.66                    | 317,944.12 |                    |

#### ADICIONES Y/O DEDUCCIONES

PARA DETERMINAR EL GASTO FINANCIERO

\* SE DEDUCE DEL GASTO EJECUTADO, EL EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS PARA USO DE LA INSTITUCIÓN

PARA DETERMINAR EL COSTO REAL DE LA OBRA

\* SE ADICIONA AL GASTO FINANCIERO, LAS PÉCOSA (POR UTILIZACIÓN DE SALDOS DE OTRAS OBRAS).

\* SE DEDUCE DEL GASTO FINANCIERO, EL ACTA DE INTERNAMIENTO POR SALDOS DE OBRA (NEA).

| AÑO DE EJECUCIÓN             | GASTO EJECUTADO | (-) EQUIPAM. B. DURADEROS | GASTO FINANCIERO | (+) PÉCOSA | (-) NEA  | COSTO REAL DE LA OBRA |
|------------------------------|-----------------|---------------------------|------------------|------------|----------|-----------------------|
| EJECUCIÓN 2019               | 106,349.46      | 4,881.51                  | 101,467.95       | 0.00       | 0.00     | 101,467.95            |
| EJECUCIÓN 2020               | 211,594.66      | 0.00                      | 211,594.66       | 0.00       | 2,109.00 | 209,485.66            |
| TOTAL EJECUCIÓN 2019 al 2020 | 317,944.12      | 4,881.51                  | 313,062.61       | 0.00       | 2,109.00 | 310,953.61            |

IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA

313,062.61

Que, visto el Informe N° 123-2023-JRVC-SGLP/GM/MPJB, de fecha 25 de octubre del 2023, del (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, el mismo que, estando a lo solicitado por el Liquidador Financiero, solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad la revisión y aprobación del Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2384832; por tanto, la (e) de la Sub Gerencia de Contabilidad, C.P.C. Silvia Eugenia Benito Zanga, Aprueba el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, entre la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos y la Sub Gerencia de Contabilidad. El mismo que, es remitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas a la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, a fin de continuar con el trámite administrativo que conlleva a su aprobación correspondiente;

Que, aprobado el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, entre la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos y la Sub Gerencia de Contabilidad, el Liquidador Financiero, C.P.C. Rosendo Juan Limache Mamani, con Informe N° 030-2023-RJLM-SGLP-GM-A/MPJB, de fecha 13 de noviembre del 2023, remite el expediente de Liquidación Financiera debidamente conciliada, a la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio. Acorde al siguiente detalle:

|                            |                                                                       |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Modalidad de Ejecución     | Administración Directa                                                |
| Fte. Fto.                  | 5.18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |
| CUI                        | 2384832                                                               |
| Cadena Funcional           | 19.041.0010. 2376726. 0000720                                         |
|                            | 22.047.0104. 2376726. 0027993                                         |
|                            | 22.047.0104. 2376726. 0025788                                         |
|                            | 22.047.0104. 2376726. 0000888                                         |
|                            | 22.047.0104. 2376726. 0269343                                         |
| Metas Presupuestales       | 101, 133, 073, 309, 082, 083 y 254                                    |
| Años de Ejecución          | 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022                                         |
| Presupuesto Total Aprobado | 338,445.36                                                            |
| Presupuesto Ejecutado      | 317,944.12                                                            |
| Costo Real del Proyecto    | 310,953.61                                                            |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°221-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 09 de mayo del 2024.

|                        |   |            |
|------------------------|---|------------|
| Liquidación Financiera | : | 313,062.61 |
| Saldo                  | : | 20,501.26  |

Asimismo, señala que el costo real de la obra asciende a S/ 310,953.61 Soles (Trescientos diez mil novecientos cincuenta y tres con 61/100 soles), según el siguiente detalle:

|                                                |           |                   |
|------------------------------------------------|-----------|-------------------|
| <b>COSTO DE CONSTRUCCIONES EN CURSO</b>        | <b>S/</b> | <b>317,944.12</b> |
| (-) EQUIPAMIENTO BS. DURADEROS (Activos Fijos) | S/        | -4,881.51         |
| (-) ACTA DE INTERNAMIENTO (NEA)                | S/        | -2,109.00         |
| (+) BS. DE SALDOS DE ALMACÉN                   | S/        | 0.00              |
| <b>COSTO REAL DE LA OBRA</b>                   | <b>S/</b> | <b>310,953.61</b> |

Consecuentemente, el Liquidador Financiero, en el expediente de Liquidación Financiera, advierte las siguientes observaciones:

- 1) Para la elaboración de esta Liquidación Financiera, se trabajó en base a la documentación fuente existente en originales que se pudieron ubicar en el Archivo Central, Almacén Central y la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.
- 2) Se tomó como fuente de información para la elaboración de esta Liquidación Financiera el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-GL) y el Sistema Interno de la Institución.
- 3) Se determinó un saldo positivo de S/ 20,501.26 Soles según lo presupuestado y lo ejecutado.
- 4) En las Planillas de Sueldos del Personal Empleado Contratado por Inversiones no se indica el cargo del trabajador, por lo cual se tiene dificultades en la determinación del gasto directo o indirecto. Dicho inconveniente también lo tiene la parte técnica.
- 5) En el año 2019 a nivel compromiso y el gasto financiero es por S/ 110,755.00 Soles y S/ 101,467.95 Soles respectivamente donde se observa una diferencia de S/ 9,287.63 Soles.
- 6) Se observa un sobregiro de S/ -7,352.56 Soles en Gastos Generales, gasto ejecutado excede el importe presupuestado.
- 7) Se evidencia que no se internaron los Activos Fijos adquiridos por el proyecto, tal como indica el encargado del Área de Gestión Patrimonial con Informe N° 022-2022-PKRGY/SGLGSA/GAF/MPJB de fecha 26/10/23.
- 8) El % de ejecución del proyecto en general fue de un 93.94% en relación al presupuesto aprobado.

También, señala las conclusiones siguientes:

- 1) La Liquidación Financiera del proyecto, ejecutada durante los años 2019 y 2020, financiado con Recursos del Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, que asciende al importe de S/ 317,944.12 Soles, de acuerdo a la documentación y reportes obtenidos.
- 2) El Costo Directo del proyecto, asciende a la suma total de S/ 212,597.88 Soles, equivalente al 62.82% del costo total.
- 3) Los Gastos Indirectos del proyecto, ascienden a la suma total de S/ 100,464.73 Soles, equivalente al 29.68% del costo total.
- 4) Los Bienes Duraderos (Activos Fijos), ascienden a la suma total de S/ 4881.51 Soles, equivalente al 1.44% del costo total.
- 5) El Costo Real del Proyecto, asciende a la suma de S/ 310,953.61 Soles, resultado del gasto financiero menos Activos Fijos equipamiento de bienes duraderos patrimonializados para el uso de la institución menos (NEA) más Pecosas de Saldos de Almacén.

Finalmente, indica las siguientes recomendaciones:

- 1) Al concluir con la ejecución del proyecto el residente de la obra debe entregar y regularizar toda la documentación correspondiente a la obra, informe final, estudio o actividad según sea el caso, a la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, para poder iniciar la liquidación correspondiente.
- 2) Se recomienda que los comprobantes de pago cuenten con todos los documentos que sustenten el gasto, para un mejor control y que estos guarden relación con la obra a la que son afectados.
- 3) Las oficinas que estén involucradas en la elaboración y archivo de documentos fuentes de ejecución de gastos (Comprobantes de Pago, Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, Pecosas, Planillas y Otros) deben de brindar facilidades a los Liquidadores Financieros para poder hacer el cruce respectivo de la información con los documentos y así obtener datos reales en cuanto a la ejecución financiera del proyecto.
- 4) Se recomienda que la habilitación del PIM para un PIP, se realice en base al presupuesto aprobado según Resolución de Alcaldía y/o Gerencia Municipal, a fin de evitar sobre giro en la ejecución.
- 5) Las Rebajas de las Fases de Devengado y/o Compromiso, deben estar debidamente sustentadas con un Informe de la persona y/o el área que solicita dicha rebaja indicando el motivo de dicha rebaja.
- 6) Se recomienda que los gastos de supervisión, gastos de liquidaciones, gastos de estudios y gastos administrativos también debe presentar su informe final de ejecución de gastos que se afectan a los proyectos.
- 7) Se recomienda que el Órgano de Control Institucional-OCI debe hacer un control periódico a las obras durante la ejecución del mismo a fin de evitar a que se cometan errores.
- 8) Una vez culminada la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto, deberá ser transferida al sector correspondiente para su conservación y mantenimiento.

Que, con Informe N° 006-2023-MLEQ-LT-JRVC/SGLP/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Ing. Myriam Lucy Enríquez Quispe, Liquidador Técnico, presenta y remite a la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, la Liquidación Técnica del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832; señalando el costo real del proyecto, acorde al siguiente detalle:

| AÑO DE EJECUCIÓN                    | GASTO EJECUTADO   | (-) EQUIPAM. B. DURADEROS | GASTO FINANCIERO  | (+) PECOSA  | (-) NEA         | COSTO REAL DE LA OBRA |
|-------------------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------|-------------|-----------------|-----------------------|
| EJECUCIÓN 2019                      | 106,349.46        | 4,881.51                  | 101,467.95        | 0.00        | 0.00            | 101,467.95            |
| EJECUCIÓN 2020                      | 211,594.66        | 0.00                      | 211,594.66        | 0.00        | 2,109.00        | 209,485.66            |
| <b>TOTAL EJECUCIÓN 2019 al 2020</b> | <b>317,944.12</b> | <b>4,881.51</b>           | <b>313,062.61</b> | <b>0.00</b> | <b>2,109.00</b> | <b>310,953.61</b>     |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°221-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 09 de mayo del 2024.

Asimismo, advierte las siguientes observaciones:

- 1) De las modificaciones al expediente técnico en el presente proyecto se realizaron 01 adicional, esto con la finalidad de brindar de manera adecuada el proyecto.
- 2) De las consideraciones durante la ejecución el responsable del proyecto e inspector tienen la responsabilidad de ejecutar las partidas programadas, según lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, respetando los procedimientos administrativos normados en las directivas y lineamientos para la ejecución de proyectos por administración directa de la Municipalidad.
- 3) El plazo de ejecución del proyecto se modificó una vez mediante la Ampliación de Plazo N° 01.
- 4) De acuerdo a la revisión del informe final se verifica:
  - 01 equipo multifuncional copiadora impresora scanner con N° de orden 429-2019 con pecosa N° 414-2019, en el control visible de almacén tiene ingreso con fecha 14/11/2019 más no cuenta con fecha de salida, luego de verificar en el cuaderno de obra en el asiento N° 37 de fecha 14/11/2019 solo mencionan el ingreso, más si se encuentra mencionado en los asientos siguientes como maquinarias y equipos, cabe mencionar que el bien no cuenta con algún acta de internamiento.
  - 02 moto fumigadoras honda con N° de orden 441-2019 con pecosa N° 404-2019/2019 en el control visible de almacén tiene ingreso con fecha 18/11/2019 y salida con fecha 29/11/2019, luego de verificar en el cuaderno de obra en el asiento N° 50 de fecha 29/11/2019 solo dan mención la salida de moto fumigadoras más no especifica la cantidad.Luego de la verificación del informe final los bienes antes mencionados no cuentan con acta de entrega de bienes a la entidad como el saldo de proyecto valorizado sin embargo luego de indagar con el área de gestión patrimonial nos proporciona una ficha de asignación de bienes del equipo multifuncional copiadora impresora scanner código patrimonial N° 742223580201 (bueno), 02 moto fumigadoras con código patrimonial N° 42265230010 (regular) y N° 42265230011 (malo).
- 5) En los acervos documentarios del informe final no se encontró el acta de recepción de obra por el cual el responsable de proyecto mediante coordinación con la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos nos facilita la información digital.

También, señala las conclusiones siguientes:

- 1) El proyecto objeto de liquidación, fue ejecutado por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en los años 2019 al 2020, el cual presenta un estudio definitivo por un monto total de S/ 330,122.27 Soles, aprobado mediante R.G.M. N° 210-2019-GM/MPJB, de fecha 26 de agosto del 2019, siendo modificado mediante el Adicional N° 01, con R.G.M. N° 109-2020-GM/MPJB, de fecha 17 de junio del 2020, dando un presupuesto modificado de S/ 349,445.38 Soles y este última modificación se dio con el Deductivo N° 01 aprobado mediante R.G.M. N° 194-2020-GM/MPJB, de fecha 02 de setiembre del 2020, dando un presupuesto modificado final de S/ 338,445.38 Soles, designando a 01 ejecutor de proyecto, y a 01 Inspector de proyecto.
- 2) El plazo de ejecución del proyecto, fue de 396 días calendario (plazo reprogramado según Expediente Técnico + Ampliación de Plazo N° 01), el proyecto inició el 01 de octubre del 2019 y se culminó el 31 de agosto del 2020.
- 3) Luego de realizada la revisión del informe final, cuadernos del proyecto, kardex y otros se ha observado que existen incongruencias respecto al movimiento de bienes, por lo que se recomienda que se tenga mayor cuidado en el llenado y consolidación de la información respecto al movimiento de almacén del proyecto.
- 4) La presente Liquidación Técnica se ha realizado de acuerdo a la Directiva N° 025-2022/MPJB "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e Indirecta", y sobre la base de la documentación del informe final aprobado, motivo por el cual el profesional responsable de la elaboración de la presente liquidación no se responsabiliza de vicios ocultos y de información encontrada después de la presentación del Expediente de Liquidación Técnica.

Finalmente, indica las siguientes recomendaciones:

- 1) El responsable de proyecto e Inspector son los directos responsables de la ejecución técnica y financiera del proyecto, debiendo de cumplir a cabalidad con la aplicación de las directivas y procedimientos vigentes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para que al momento de la presentación de los informes finales se presente la documentación mínima requerida para agilizar la liquidación técnico – financiera.
- 2) Todas las modificaciones al Expediente Técnico (Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de plazo, modificaciones al presupuesto Analítico); deberán aprobarse mediante acto resolutorio y en el tiempo que indique los parámetros normativos según indica la directiva vigente.
- 3) El informe final debe ser elaborado con participación del Inspector de Proyecto ya que tanto el responsable técnico como inspector son los responsables del proyecto. Asimismo, debe cumplirse con los parámetros de la directiva vigente.
- 4) El cuaderno de proyecto debe llenarse en forma diaria indicando los metrados realizados, lo cual debe tener relación con lo que realmente se utiliza en el proyecto, anotando las cantidades de materiales utilizados en el día, así como también el equipo o maquinaria utilizados. Asimismo, se debe llenar en forma correcta la mano de obra utilizada para que no se presenten incongruencias con el informe final y la documentación fuente.
- 5) Se recomienda que mientras el ejecutor del proyecto no haga entrega del informe final del proyecto previamente aprobado por el inspector, no se le asigne la dirección de un nuevo proyecto u obra, a fin de no entorpecer la adecuada entrega y recepción del proyecto y la formulación del informe final correspondiente.
- 6) Se recomienda que la presente liquidación se derive a la comisión de recepción y liquidación de proyectos para su revisión y aprobación si fuere el caso a fin de que continúe con el trámite administrativo que concluirá con la emisión de la resolución de aprobación correspondiente.
- 7) Se recomienda a la comisión de recepción y liquidación de proyectos evaluar y revisar si es conveniente derivar el presente informe al órgano de control institucional para que determine las responsabilidades de los ejecutores si el caso hubiere.

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 025-2022/MPJB "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e Indirecta", Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", y la Directiva N° 001-2019-EF/36.01, modificada con Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01. Con Resolución de Alcaldía N° 158-2024-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, se designa a la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832; asimismo, se precisa que los profesionales técnicos que han intervenido en la elección y conformación de la comisión, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la designación;

Que, estando la normatividad señalada en el párrafo precedente y concluido el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2384832, además de estar el Acta de Recepción de Obra, de fecha 24 de octubre del 2022, rubricada por la Comisión de Recepción del Proyecto, y el Acta de Conformidad de Liquidación Técnica – Financiera, de fecha 03 de mayo del 2024, rubricada por la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión, es necesario seguir con el procedimiento regular correspondiente de aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del proyecto mediante acto resolutorio;

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°221-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 09 de mayo del 2024.

Asimismo, se debe de mencionar que, si hubo faltas, omisiones e irregularidades en la ejecución de obra, el mismo que debe ser determinado por el órgano competente, por cuanto deberán elevarse a la Secretaría Técnica – PAD, para la evaluación de los incumplimientos administrativos por parte de los ejecutores;

Que, habiéndose verificado la estructura y contenido, del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA”, el mismo que está acorde al Anexo 04 de la Directiva N° 025-2022/MPJB “Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e Indirecta”. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Desarrollo Económico; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Supervisión; y Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA”, CON CUI N° 2384832, siendo el costo real de la obra asciende a S/ 310,953.61 Soles (Trescientos diez mil novecientos cincuenta y tres con 61/100 soles), el mismo que cuenta con Acta de Recepción de Obra, de fecha 24 de octubre del 2022, rubricada por la Comisión de Recepción del Proyecto, y el Acta de Conformidad de Liquidación Técnica – Financiera, de fecha 03 de mayo del 2024, rubricada por la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión, en señal de conformidad, y conforme a los considerandos que motivan la presente resolución, y bajo el siguiente detalle del Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, entre la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos y la Sub Gerencia de Contabilidad:

| ACTA DE CONCILIACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA |                                                 | ENTRE LA SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS Y LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD                                                                                             |                               |            |                               |                               |                        |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------|
| PROYECTO                                       |                                                 | 2384832 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA |                               |            |                               |                               |                        |
| EJECUCIÓN                                      |                                                 | 2019 (META 087, 128, 163 y 164) - 2020 (META 018, 096, 097 y 350)                                                                                                               |                               |            |                               |                               |                        |
| CLASIFICADOR                                   | DENOMINACIÓN                                    | SEGÚN LIQUIDACIONES                                                                                                                                                             |                               |            | SEGÚN CONTABILIDAD            |                               |                        |
| DE GASTOS                                      |                                                 | 2019<br>(087, 128, 163 y 164)                                                                                                                                                   | 2020<br>(018, 096, 097 y 350) | TOTAL      | 2019<br>(087, 128, 163 y 164) | 2020<br>(018, 096, 097 y 350) | SUBCUMENTA<br>CONTABLE |
| 2.6.3                                          | ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO |                                                                                                                                                                                 |                               |            |                               |                               |                        |
| 2.6.3.2.1.1                                    | Maquinarias y Equipos                           | 881.51                                                                                                                                                                          | 0.00                          | 881.51     | 881.51                        | 0.00                          | 881.51                 |
| 2.6.3.2.3.1                                    | Equipos Computacionales y Periféricos           | 0.00                                                                                                                                                                            | 0.00                          | 0.00       | 0.00                          | 0.00                          | 0.00                   |
| 2.6.3.2.5.2                                    | Equipo de Uso Agrícola y Piscuero               | 4,000.00                                                                                                                                                                        | 0.00                          | 4,000.00   | 4,000.00                      | 0.00                          | 4,000.00               |
| 2.6.7.1                                        | INVERSIONES INTANGIBLES                         |                                                                                                                                                                                 |                               |            |                               |                               |                        |
| 2.6.7.1.5.1                                    | Gasto por la Contratación de Personal           | 48,672.75                                                                                                                                                                       | 113,173.79                    | 161,846.54 | 48,672.75                     | 113,173.79                    | 161,846.54             |
| 2.6.7.1.5.2                                    | Gasto por la Compra de Bienes                   | 18,587.76                                                                                                                                                                       | 63,816.12                     | 82,403.88  | 18,587.76                     | 63,816.12                     | 82,403.88              |
| 2.6.7.1.5.3                                    | Gasto por la Contratación de Servicios          | 12,261.00                                                                                                                                                                       | 14,872.50                     | 27,133.50  | 12,261.00                     | 14,872.50                     | 27,133.50              |
| 2.6.7.1.6.1                                    | Gasto por la Contratación de Personal           | 0.00                                                                                                                                                                            | 3,306.33                      | 3,306.33   | 0.00                          | 3,306.33                      | 3,306.33               |
| 2.6.8.1                                        | OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS          |                                                                                                                                                                                 |                               |            |                               |                               |                        |
| 2.6.8.1.3.1                                    | Elaboración de Expediente Técnico               | 9,900.20                                                                                                                                                                        | 0.00                          | 9,900.20   | 9,900.20                      | 0.00                          | 9,900.20               |
| 2.6.8.1.4.1                                    | Gasto por la Contratación de Personal           | 4,946.24                                                                                                                                                                        | 15,625.92                     | 20,572.16  | 4,946.24                      | 15,625.92                     | 20,572.16              |
| 2.6.8.1.4.2                                    | Gasto por la Compra de Bienes                   | 0.00                                                                                                                                                                            | 300.00                        | 300.00     | 0.00                          | 300.00                        | 300.00                 |
| 2.6.8.1.4.3                                    | Gasto por la Contratación de Servicios          | 7,100.00                                                                                                                                                                        | 500.00                        | 7,600.00   | 7,100.00                      | 500.00                        | 7,600.00               |
| TOTAL GASTO EJECUTADO                          |                                                 | 106,349.46                                                                                                                                                                      | 211,594.66                    | 317,944.12 | 106,349.46                    | 211,594.66                    | 317,944.12             |

### ADICIONES Y/O DEDUCCIONES

#### PARA DETERMINAR EL GASTO FINANCIERO

\* SE DEDUCE DEL GASTO EJECUTADO, EL EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS PARA USO DE LA INSTITUCIÓN

#### PARA DETERMINAR EL COSTO REAL DE LA OBRA

\* SE ADICIONA AL GASTO FINANCIERO, LAS PECOSAS (POR UTILIZACIÓN DE SALDOS DE OTRAS OBRAS).

\* SE DEDUCE DEL GASTO FINANCIERO, EL ACTA DE INTERCAMBIO POR SALDOS DE OBRA (NEA).

| AÑO DE EJECUCIÓN             | GASTO<br>EJECUTADO | (-) EQUIPAM.<br>B. DURADEROS | GASTO<br>FINANCIERO | (+) PECOSA | (-) NEA  | COSTO REAL<br>DE LA OBRA |
|------------------------------|--------------------|------------------------------|---------------------|------------|----------|--------------------------|
| EJECUCIÓN 2019               | 106,349.46         | 4,881.51                     | 101,467.95          | 0.00       | 0.00     | 101,467.95               |
| EJECUCIÓN 2020               | 211,594.66         | 0.00                         | 211,594.66          | 0.00       | 2,109.00 | 209,485.66               |
| TOTAL EJECUCIÓN 2019 al 2020 | 317,944.12         | 4,881.51                     | 313,062.61          | 0.00       | 2,109.00 | 310,953.61               |

IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA

313,062.61

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la APROBACIÓN de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE LOS CULTIVOS DE CEBOLLA Y AJÍ, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA”, CON CUI N° 2384832, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR, los actuados a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD, por los incumplimientos administrativos por parte de los ejecutores que inobservaron la normatividad interna “Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e Indirecta”.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°221-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 09 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO QUINTO:**

ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:**

ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

*[Firma manuscrita]*

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMDE  
SGLP  
SGRCyAC